

Viendo dado cuenta a S. A. de la Representación que un hijo con fecha de 2 de octubre del año proximo pasado en que expuso lo que se le ofreció, en orden a su pretension, para que la Encomienda contribuya en los Dtos R. como lo hacen los Eclesiasticos seculares, sin embargo de la Resolución de S. A. que comunicó al M. en 18 de septiembre antecedente: se sirvió S. A. mandar que sus Abogados de Camara, y otros acreditados canonistas, bolviesen a ver este exped.^{te} y aviendolo consultado me dictamen: Visto todo de nuevo por S. A. me manda decir al M., no encuentra Justo motivo